



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 489 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 30 DIC. 2015

Vistos, el Informe N° 1404-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6371-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 372-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 301-2015-HJBF/MS INGENIEROS SL, y la Carta N° 0179-2015-CONSORCIO LAMBDA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 030-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0077-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza, Cayma - Arequipa - Arequipa", por el monto de S/ 600 690,57 (Seiscientos Mil Seiscientos Noventa con 57/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con fecha 24 de diciembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO LAMBDA, conformado por la empresas CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. - CONUSAC y JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato N° 064-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 027-2014-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza - Cayma - Arequipa - Arequipa", por un monto contractual de S/. 19 858 039,02 (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con 02//100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 06 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de enero de 2015, la Supervisión, MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERU, anotó que se ha entregado el día de hoy los ambientes del colegio libres de mobiliario, con lo cual se ha cumplido con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento, por lo que, el plazo contractual de la obra se inicia el 13 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 127-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Supervisión el 15 de enero de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de los servicios de supervisión es a partir del 13 de enero de 2015, al haberse iniciado en dicha fecha el inicio de la ejecución de la obra;



Que, mediante Asiento N° 418 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de septiembre de 2015, la Supervisión anotó que se solicitará a la Entidad el Adicional de Obra de instalaciones para las duchas de desinfección, por la necesidad de cumplir con las metas;

Que, a través del Oficio N° 7530-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de diciembre de 2015, la Entidad, le notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 458-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante el cual aprobó la prestación Adicional de Obra N° 04, referente a las instalaciones sanitarias de las duchas del polideportivo, vigas dintel Pabellón B, y base de estructura del Polideportivo;

Que, mediante Asiento N° 584 del Cuaderno de Obra de fecha 16 de diciembre de 2015, el Contratista anotó que en la fecha recibió el Oficio N° 7530-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 458-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante el cual la Entidad aprobó la prestación Adicional de Obra N° 04, por lo que, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitará la ampliación de plazo correspondiente;

Que, con Carta N° 0179-2015-CONSORCIO LAMBDA, recibida por la Supervisión el 17 de diciembre de 2015, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por catorce (14) días calendario, por la causal de "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra", establecido en el artículo 200° del Reglamento, sustentada en la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04, ejecución que ha afectado el Cronograma de Avance de Obra Contractual, señalando que el plazo resulta necesario para cumplir con la meta de la obra;

Que, a través de la Carta N° 301-2015-HJBF/MS INGENIEROS SL, recibida por la Entidad el 21 de diciembre de 2015, la Supervisión recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por catorce (14) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra", establecido en el artículo 200° del Reglamento, en merito a la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 04, dispuesto por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 458-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo plazo de ejecución de acuerdo a la programación del expediente técnico se establece catorce (14) días calendario;

Que, con el Informe N° 372-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, del 23 de diciembre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, por la causal "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra", establecido en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, debe ser declarada procedente parcialmente por nueve (09) días calendario, considerando que el plazo para ejecutar el Adicional de Obra N° 04 es de catorce (14) días calendario; el mismo que debe contabilizarse desde el día siguiente de su notificación, es decir desde el 17 de diciembre al 30 de diciembre de 2015, por lo que al estar el contrato de obra vigente solo corresponde otorgarle nueve (09) días calendario desde el termino del plazo contractual, preciso además que la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 04, afecta directamente las partidas de la Ruta Crítica del expediente técnico, por lo que se hace necesario la aprobación de la solicitud de plazo adicional, ya que este resulta necesario para la culminación de la obra. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo a ampliar al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra, derivando el término de su plazo contractual del 20 de enero de 2016 al 29 de enero de 2016;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 DIC. 2015

Que, mediante Memorándum N° 6371-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 24 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1404-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, que cuenta la opinión técnica del Coordinador de Obra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, por la causal "Cuando se apruebe la prestacional adicional de obra", establecido en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, debe ser declarada procedente parcialmente por nueve (09) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo adicional es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 458-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual afectó la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra Vigente. Por otro lado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, por nueve (09) días calendario plazo que incluye los 30 días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, el artículo 200° del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);



Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."*;

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento en mención, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por nueve (09) días calendario, presentado por el Contratista, debido a que la causal invocada por el Contratista afecta la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra y que el plazo adicional resulta necesario a fin de poder ejecutar el Adicional de Obra N° 04, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 458-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED. Asimismo, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por el mismo periodo de tiempo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1404-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6371-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 372-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-AAO, la Carta N° 301-2015-HJBF/MS INGENIEROS SL, y la Carta N° 0179-2015-CONSORCIO LAMBDA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 489-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 DIC. 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por nueve (09) días calendario, presentada por el CONSORCIO LAMBDA, conformado por la empresas CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C. – CONUSAC y JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES,, encargado de la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza – Cayma – Arequipa - Arequipa” en virtud del Contrato N° 064-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 027-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 21 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Supervisión, por nueve (09) días calendario, a favor de la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, encargada del Servicio de Consultoría de Obra: “Servicio de Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Honorio Delgado Espinoza, Cayma – Arequipa - Arequipa”, en virtud del Contrato N° 030-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0077-2014-MINEDU/UE 108, postergando el plazo contractual de la Supervisión del 20 de enero de 2016 hasta el 29 de enero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LAMBDA y a la Supervisión MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

